

Santiago, trece de diciembre de dos mil veintidós.

Resolviendo la presentación, a todo:

Se fija Audiencia de Formalización de la Investigación en la presente causa, para el día **26 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, EDIFICIO A, PISO 2, SALA 203** ante este Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, ubicado en Avda. Pedro Montt N°1606, Edificio A, tercer piso, comuna de Santiago.

La realización de la audiencia se realizará de forma presencial en las dependencias del Tribunal, Avenida Pedro Montt 606 Torre A 2° piso, debiendo los intervinientes dar cumplimiento al Protocolo de manejo y prevención ante Covid- 9 en tribunales y unidades judiciales, aprobada por la Excma. Corte Suprema.

En caso de impedimento para comparecer de forma presencial, deberán comunicarlo y justificarlo ante el Tribunal a través de la Oficina Judicial Virtual (OJV) o al correo electrónico publico_jgsantiago7@pjud.cl, con anterioridad a la fecha de la audiencia, solicitando que su comparecencia sea autorizada de manera remota, sin perjuicio de las sanciones que además puedan imponerse, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 del Código Procesal Penal.

Sólo si la autoridad sanitaria restringiera la movilidad de las personas, eventualmente podría modificarse la modalidad presencial en que se llevará a efecto esta audiencia, caso en el cual, lo podrá confirmar a partir del día hábil anterior a la audiencia, en el teléfono del Tribunal 229757550, o correo electrónico publico_jgsantiago7@pjud.cl

Notifíquese a los imputados **LUIS FRANCISCO SKINNER BESOAIN, ASESORIA E INVERSIONES SANTA BARBARA LIMITADA** representada legalmente por don Luis Carlos Valdés Edwards, **LARRAIN VIAL S.A** representada legalmente por don Andrés Daniel Trivelli González y **JUAN ALADINO CARCAMO GAJARDO**, personalmente, de no ser posible lo anterior, se autoriza desde ya la notificación conforme, a lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, previo establecimiento fidedigno de sus presupuestos legales, y en cualquiera de los casos, bajo apercibimiento del artículo 33 del Código Procesal Penal, esto es, en el evento de no comparecer injustificadamente, será conducido por medio de la fuerza pública a la presencia judicial, y quedará obligado al pago de las costas que causare, sin perjuicio de las sanciones que además se pueden imponer. En caso de impedimento, deberá comunicarlo y justificarlo ante el tribunal, con anterioridad a la fecha de la audiencia, si fuere posible. El tribunal podrá ordenar que el imputado que no compareciere injustificadamente sea detenido o sometido a prisión preventiva hasta la realización de la actuación respectiva.



El imputado deberá presentarse, el día de la audiencia indicada presentando algún documento de identificación, tales como cedula de identidad, pasaporte o carnet de conducir u otro semejante.

Como se pide, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del Código Procesal Penal, y sin perjuicio de que los imputados puedan designar a un abogado de su confianza, désignese Defensor Penal Público a don **VÍCTOR EDUARDO PROVIDEL LABARCA**, a quién puede contactar en Avda. Pedro Montt N° 1606 piso 5°, Edificio de la Defensoría Penal Pública, comuna de Santiago.

Como se pide, a la forma de notificación señalada.

Notifíquese a la víctima por cédula, el día y hora de la audiencia. **Siendo su comparecencia de carácter voluntario.**

Notifíquese a los intervinientes.

RUC 1810048596-2

RIT 19046 - 2018

Resolvió, Juez del 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

En Santiago, a trece de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. /rrt

